



CONTRATO DE SEGUROS

No:

I. LAS PARTES

1. La TOMADORA/BENEFICIARIA	UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Fondo de Bienestar Universitario)
NIT	890.980.040-8
Naturaleza	Ente autónomo, público, sin ánimo de lucro.
Representante legal	John Jairo Arboleda Céspedes (Rector), cédula 71.631.136
Competente para contratar	LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA
Cédula	43615169
Cargo	Directora Fondo de Bienestar Universitario
Facultado por	El artículo 6 del Acuerdo Superior 419 de 2014
Dirección	Calle 67 53-108, bloque 22, oficina 309, Medellín Tel

INTERVENTORIA	GLORIA PATRICIA LÓPEZ MOROS
Cédula	32242686
Cargo	Auxiliar Administrativa
Dirección oficina	Calle 67 53-108, bloque 22, oficina 309, Medellín Tel 2195384
e-mail institucional	gpatricia.lopez@udea.edu.co

El CORREDOR DE SEGUROS	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
NIT	800.018.165-8
Contacto comercial	Sergio de Jesús Zapata González
Cargo	Ejecutivo de cuenta
Dirección	Medellín, Carrera 55 #40A-20 of. 807
Teléfonos	(4) 2323502
e-mail	sergio.zapata@jargu.com
Contrato	FBU-002-2018

2. La ASEGURADORA	
NIT	
Naturaleza jurídica	
Representante Legal	
Cédula ciudadanía	
Dirección	
e-mail	
Website	
Contacto Comercial o Ejecutivo de Cuenta	
Teléfonos fijo y móvil	

LAS PARTES, arriba identificadas, suscribimos el contrato de seguros previas las siguientes



II. CONSIDERACIONES

Primera. El DD de MM de 2019 se elaboró y firmó el estudio de oportunidad y conveniencia para realizar la invitación de la referencia.

Segunda. El DD de MM de 2019 el Comité Técnico de Contratación (sesión No. 042), autorizó publicar la Invitación Pública de la referencia.

Tercera. El DD de MM de 2019 se publicó la Invitación en el portal Universitario www.udea.edu.co.

Cuarta. El DD de MM de 2019 la **ASEGURADORA** presentó Propuesta Comercial para participar en la invitación pública FBU-001-2019.

Quinta. El DD de MM de 2019, se publicaron los resultados de la invitación por el término de tres (3) días hábiles, contados desde el DD de MM hasta el DD de MM de 2019 a las XX:XX horas, para que cualquier interesado revisara y presentara observaciones. Vencido el término, no se recibieron observaciones.

Sexta. La **ASEGURADORA**, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, manifiesta:

1. Conocer y aceptar la normativa que rige el Proceso de Contratación.
2. Estar facultada para suscribir el presente contrato.
3. Apoyar la acción de la **TOMADORA** para fortalecer la transparencia. No ofrecer ni dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores, directamente ni por interpuesta persona.
4. No está incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, señaladas en la Constitución, la Ley y en el Acuerdo Superior 395 del 21 de junio de 2011 o normas que lo modifiquen o adicionen. Y, en caso de que sobreviniere alguna causal, informar por escrito a la **TOMADORA**.

LAS PARTES, con fundamento en lo expuesto,

III. ACORDAMOS

1º. Objeto: La **ASEGURADORA** se obliga con la **TOMADORA** a expedir las pólizas de seguros de “Vida Grupo Deudores”, que amparen la indemnización del saldo de los créditos de los **DEUDORES** al **Fondo de Bienestar Universitario (FBU)** y **Fondo Rotatorio de Vivienda (FRV)**, conforme con los **TÉRMINOS DE REFERENCIA FBU-001-2019** (incluidos los anexos) y la propuesta comercial del DD de MM de 2019 presentada por la **ASEGURADORA**.

2º. Alcance. El objeto de la **INVITACIÓN** también incluye o implica:

1. Presentar, mensualmente, un informe de siniestralidad por cada una de las pólizas, con la siguiente información mínima: No. póliza, ramo, amparo afectado, fecha del siniestro, fecha del pago, valor indemnizado, y cualquier otra información acordada previamente con la **TOMADORA**. La información deberá entregarse en medio magnético (Microsoft Excel®).

Parágrafo: La **ASEGURADORA** debe expedir la póliza de seguros y entregarla a la **TOMADORA**, por conducto de la **CORREDORA**, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la legalización del contrato y a la entrega de los listados definitivos de **ASEGURADOS**. La **CORREDORA** deberá revisar y verificar que las coberturas y cuantías de la póliza coincidan plenamente con la propuesta comercial



aceptada por la **TOMADORA**. Frente a las diferencias entre la póliza y la propuesta comercial, prevalecerá siempre las condiciones de la propuesta comercial aceptadas por la **TOMADORA**, sin que haya lugar a modificaciones con posterioridad a la selección.

3º. Vigencia Técnica de las Pólizas: La vigencia técnica de las PÓLIZAS será de DOCE (12) meses, contados a partir del 1 de enero de 2020 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00 horas.

Parágrafo 1. La **ASEGURADORA** asume el compromiso de continuar expidiendo, luego de finalizado el plazo aquí estipulado, las modificaciones de las pólizas solicitadas por la **TOMADORA**, en vigencia del contrato, siempre y cuando sean requeridas por la **TOMADORA**.

Parágrafo 2. La **ASEGURADORA**, deberá otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas PÓLIZAS. Esta carta deberá ser presentada a la **TOMADORA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de adjudicación.

4º. Duración del contrato: El presente contrato tendrá una duración de doce (12) meses, contados desde el 01 de enero de 2020 a las 00:00 horas hasta el 31 de diciembre de 2020 a las 24:00 horas.

5º. Tasa: La **ASEGURADORA** cobrará a la **TOMADORA** una tasa del xxxxxxxxxxxxxx (x.x%) anual, sobre el valor reportado del saldo insoluto de la deuda.

6º. Valor estimado del contrato: El valor de la prima del Fondo de Bienestar Universitario es de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L (\$XXX.XXX.XXX), el valor de la prima del Fondo Rotatorio de Vivienda es de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L (\$XX.XXX.XXX) y el valor de la prima del Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica es de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L (\$X.XXX.XXX), para un valor total del contrato de XXXXXXXXXXXXXXX PESOS M/L (\$XXX.XXX.XXX).

7º. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: La **TOMADORA** pagará los seguros con cargo a los centros gestores 10850017 del Fondo de Bienestar Universitario, 10850013 del Fondo Rotatorio de Vivienda y 10850010 del Fondo Rotatorio de Calamidad Domestica, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 1000661516 de 2019. La entrega de las sumas de dinero a que se obliga la **TOMADORA** se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en su presupuesto.

8º. Forma de pago: La **TOMADORA** pagará a la **ASEGURADORA** el valor de la prima mes vencido.

Parágrafo: Si los cobros mensuales no han sido correctamente elaborados, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la **ASEGURADORA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

9º. Obligaciones de la TOMADORA. la **TOMADORA** se obliga con la **ASEGURADORA** a:

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato y sus obligaciones inherentes.
2. Pagar el precio del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
3. Proporcionar la información solicitada
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

10º. Obligaciones de la ASEGURADORA: La **ASEGURADORA** se obliga con la **TOMADORA** a:

1. Cumplir, de buena fe, el objeto del contrato y las obligaciones inherentes.



2. Pagar el valor de las indemnizaciones dentro del plazo convenido en los acuerdos de nivel de servicios contenidos en los anexos 1, 2 y 3 Condiciones Técnicas Obligatorias (CTO) del Fondo de Bienestar Universitario, Fondo Rotatorio de Vivienda y Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica, respectivamente.
3. Presentar informes, cuando se le soliciten, sobre el comportamiento de las pólizas, reclamaciones, beneficiarios de la póliza, actividades de divulgación de la póliza, entre otras.
4. Responder, dentro de los plazos convenidos en los acuerdos de nivel de servicios contenidos en los anexos 1, 2 y 3 Condiciones Técnicas Obligatorias (CTO) del Fondo de Bienestar Universitario Fondo Rotatorio de Vivienda y Fondo Rotatorio de Calamidad Doméstica, sobre la existencia o no de cobertura en cada uno de los siniestros que se les presenten.
5. Manejar la información en forma sistematizada, conforme a sus requerimientos, garantizando información ágil y oportuna.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Responder las solicitudes e inquietudes que se presenten, ya sea de manera directa o a través del intermediario, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la fecha de su recibo.
8. Entregar copias o duplicados de las pólizas, cuando se le soliciten, sin ningún costo.
9. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones, ARL) y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con lo establecido en la ley.
10. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de seguro y la póliza que lo instrumenta.

12º. Interventoría: la **INTERVENTORÍA** estará a cargo de la servidora pública arriba indicada, quien cumplirá las funciones establecidas en el artículo 25 del Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014 y en el Título VI (artículos 52 al 58) de la Resolución Rectoral 39.475 del 14 de noviembre de 2014 o demás normas que la modifiquen.

13. Corredora: la **TOMADORA** tiene suscrito con la **CORREDORA** el contrato FBU-002-2018, como corredora de seguros, quien debe cumplir las obligaciones establecidas en la ley y en el contrato.

14º. Prohibición de cesión del contrato: la **ASEGURADORA** no podrá ceder o traspasar, en todo o en parte, el presente contrato a persona natural o jurídica y a ningún título, sin permiso previo y escrito de la **TOMADORA**. Dicha cesión, de producirse, requerirá, para su eficacia, de la suscripción de un documento por parte la **ASEGURADORA**, el **CESIONARIO** y la **TOMADORA**.

Parágrafo: La **ASEGURADORA** acepta, de conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la cesión de la póliza que la **TOMADORA** efectúe en favor de otra persona jurídica, por reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución de la **TOMADORA**, simplemente por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

15º. Causales de terminación: El contrato terminará:

1. Por el cumplimiento del plazo o duración pactada.
2. Por fuerza mayor o caso fortuito.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
4. Por las demás causales estipuladas en la ley.

Parágrafo: La revocación de las pólizas de seguro se regirá por lo exigido en las Condiciones Técnicas Obligatorias (CTO) y lo ofrecido en las Condiciones Técnicas Complementarias (CTC).



16º. Independencia laboral: el personal que use la **ASEGURADORA**, en ejecución del contrato, se entiende que son sus trabajadores o empleados, respecto de los cuales está obligado mediante contrato de trabajo. Por tanto la **TOMADORA** tiene la responsabilidad y los derechos propios del empleador contenidos en la ley 50 de 1990 y demás normas laborales aplicables y se sujetará a lo dispuesto por la ley para efectos del pago de salarios y prestaciones sociales.

17º. Solución de conflictos: LAS PARTES acuerdan que de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.

18º. Indemnidad: La **ASEGURADORA** mantendrá (n) indemne a la **TOMADORA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del (os) contrato (s).

La **ASEGURADORA** mantendrá (n) indemne a la **TOMADORA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **TOMADORA** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de la **ASEGURADORA**, ésta será (n) notificado (s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte (n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **TOMADORA**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos la **ASEGURADORA** no asume(n) debida y oportunamente la defensa de la **TOMADORA**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la **ASEGURADORA** y ésta (os) pagará (n) todos los gastos en que la **TOMADORA** incurra por tal motivo.

19º. Autorización de deducciones: La **ASEGURADORA** autoriza expresamente a la **TOMADORA** para deducir de los saldos a su favor: a) la suma de dinero que por error le haya pagado; b) las sumas de dinero que no haya pagado, debiendo hacerlo, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

20º. Gastos de legalización: Los gastos que requiera la legalización del contrato, serán por cuenta de la **ASEGURADORA**.

21º. Liquidación: **LAS PARTES** y el **INTERVENTOR**, suscribirán acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación, por cualquier causa.

22º. Régimen jurídico. En lo no pactado, se regirá por las normas del derecho privado (Código de Comercio, artículos 1036 y siguientes); Numeral 3 del artículo 108 del Decreto 663 de 1993 –Estatuto Orgánico del Sistema Financiero), modificado por el artículo 64 de la Ley 1328 de 2009. El Acuerdo Superior 419 de 2014 (Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia); la Resolución Rectoral 39.475 de 2014 (Por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 de 2014), entre otras.

23º. Perfeccionamiento y ejecución: Se perfecciona con la firma de **LAS PARTES**. Para su ejecución, se debe obtener el certificado de registro presupuestal.

24º. Publicación: La **TOMADORA** publicará el contrato en el SECOP, dentro de los tres (3) días siguientes a la legalización.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Dirección de Bienestar Universitario

25º. Documentos anexos: Para todos los efectos se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos:

1. El estudio previo de oportunidad y conveniencia para contratar.
2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
3. Los TÉRMINOS DE REFERENCIA y sus anexos.
4. La propuesta comercial y sus anexos.
5. El informe de evaluación de la invitación y sus anexos.
6. La fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
7. La fotocopia del RUT.
8. Los demás que se generen en el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

Medellín, DD de MM de 2019

La **TOMADORA**

La **ASEGURADORA**

LUZ AMPARO MONTOYA SALDARRIAGA

INTERVENTOR

GLORIA PATRICIA LÓPEZ MOROS

Proyectó: José_ARJ.
Revisaron: Gloria_PLM,